



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR MAYRA PALOMA LÓPEZ HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR MARTHA FABIOLA MÉNDEZ DENIS, COORDINADORA GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BIENESTAR”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

“EL IFORTAB” se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3) y el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2, y línea de acción 3.4.17.1.2.2). Una de sus metas principales es la de satisfacer las exigencias de un mercado de trabajo en constante cambio, fomentando una mano de obra formada, innovadora e inclusiva que esté lista para afrontar los retos de un ambiente global. Por ello, se ha propuesto ofrecer una educación universal mediante la adopción de modelos educativos innovadores que incorporen tecnologías emergentes y perspectivas sustentables, reforzando la capacitación de jóvenes y adultos para los desafíos del actual mercado de trabajo.

Para alcanzar este objetivo, “EL IFORTAB” se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos

Página 1 de 11





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender necesidades específicas de la región y fortalecer de manera tangible las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

DECLARACIONES

1. Declara "**BIENESTAR**", que:

1.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; 1, 2, 12 fracción XI, 19 fracción V y 25 fracciones X, XI, XVI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el reglamento interior de esta.

1.2 El 01 de enero de 2025, **MAYRA PALOMA LÓPEZ HIDALGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, SECRETARIA DE BIENESTAR, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, fracción V, 12 fracción X, 19 fracción V y 25 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 Es una entidad centralizada del gobierno del estado de tabasco, que tiene entre sus atribuciones: fortalecer, fomentar, coordinar y formular acciones que incidan en el bienestar, el desarrollo, la inclusión y

Página 2 de 11





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



la cohesión social mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento en términos de ley, de los programas y las políticas para el combate efectivo a la pobreza, la atención preponderante a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, sujetos agrarios señalados en la ley agraria y demás grupos en condiciones de vulnerabilidad y rezago social; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.

1.4 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, la Secretaría de Bienestar designa a **MARTHA FABIOLA MÉNDEZ DENIS**, COORDINADORA GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES, en lo sucesivo "LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES" como encargada de la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.

1.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de la Sierra, Número 435, Colonia Reforma, Código Postal 86080, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyente es **GET710101FW1**.

2. Declara "EL IFORTAB" que:

2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.

Página 3 de 11

AV. PASEO TABASCO 412, VILLAHERMOSA TABASCO C.P. 86000 (993) 314 90 14

2025 Año de
La Mujer
Indígena



[Firmas manuscritas en azul]



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.

2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado **DIRECTOR GENERAL** de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.

2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.

2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.

2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco**, y el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- 3.2. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el

Página 4 de 11





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

“LAS PARTES” sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 19 fracción V, 25, 31, fracción XXVI, 36, fracción I, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES”, tendientes a favorecer la formación de talento humano para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IFORTAB”. Para el cumplimiento del presente convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS

Página 5 de 11





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INTEGRADORES", programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **"LAS PARTES"**, de acuerdo con las necesidades del Estado de Tabasco;

- B) Compartir información que se requiera con **"LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES"**, para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad; y
- C) Proporcionar un descuento del 55.1724 % sobre el concepto de "cuota recuperación" para los cursos extensión que imparta **"EL IFORTAB"** a favor de cualquier persona que sea designada, propuesta o determinada por la titular de **"BIENESTAR"**.

El costo regular al día de suscripción del presente documento de dichos cursos corresponde a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

El descuento antes mencionado no aplica sobre el concepto de "expedición de documento oficial", el cual se entregará al participante al concluir la capacitación, por lo que los beneficiarios deberán cubrir un monto total por la cantidad de **\$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** por el curso que decidan tomar, que incluye el costo de la emisión de constancia correspondiente.

El otorgamiento del beneficio mencionado en el presente inciso quedará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos por **"EL IFORTAB"**, los cuales serán comunicados a **"LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES"**, a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



TERCERA. COMPROMISOS DE “LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES”, para el cumplimiento del presente convenio se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “**EL IFORTAB**” en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos llegue a la mayor cantidad de personas;
- B) Proporcionar información a “**EL IFORTAB**” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que “**LAS PARTES**” puedan proporcionar soluciones de capacitación;
- C) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.4 y 2.4, en el entendido que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “**LAS PARTES**”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS. “**LAS PARTES**” convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito, compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral de este convenio, en los cuales se señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y

Página 7 de 11





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



formulación de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este convenio general, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**EL IFORTAB**” con “**BIENESTAR**”, ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**EL IFORTAB**”, ni con “**BIENESTAR**”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que contarán a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por **"LAS PARTES"** de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular. En el caso de que sea sólo una de **"LAS PARTES"** la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio de colaboración, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

Página 9 de 11

AV. PASEO TABASCO 412, VILLAHERMOSA TABASCO C.P. 86000 (993) 314 90 14

2025

Año de
La Mujer
Indígena



[Firmas manuscritas en azul]



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADENDAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES", y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento,

Página 10 de 11





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primer día del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Por "BIENESTAR"

MAYRA PALOMA LÓPEZ HIDALGO
SECRETARIA DE BIENESTAR

Por "EL IFORTAB"

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL
IFORTAB

TESTIGOS

MARTHA FABIOLA MÉNDEZ DENIS
COORDINADORA GENERAL DE
CENTROS INTEGRADORES DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
DEL IFORTAB

REVISIÓN JURÍDICA

DANTE GUILLERMO PRADO
JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO DE IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

